



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 14 de agosto de 1989

Núm. 186

## SUMARIO

### SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado	Página
Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial . . . . .	2913

### SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón	
Sometiendo a información pública expediente referente a instalación de factoría en el municipio de El Burgo de Ebro . . . . .	2915

### SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Varios anuncios relativos a la aprobación con carácter inicial de estudios de detalle . . . . .	2915
Diversos anuncios referentes a concursos y subastas para la contratación de obras . . . . .	2915-2916
Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles . . . . .	2916
Bases para la convocatoria pública de proyectos para el "Banco de Actividades para Jóvenes", del Servicio de Juventud . . . . .	2919
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de mayo . . . . .	2920

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error en el convenio colectivo del sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados . . . . .	2921
---	------

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncios de la URE número 5, de Calatayud, sobre subastas de bienes muebles . . . . .	2921-2922
---	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	2922-2924
---	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia . . . . .	2924-2925
Juzgados de Distrito . . . . .	2925-2927
Juzgados de lo Social . . . . .	2927-2928

## SECCION PRIMERA

### Jefatura del Estado

Núm. 57.886

LEY 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, fue un instrumento jurídico que permitió, con las necesarias adaptaciones, la ordenación del tráfico en una época caracterizada por su espectacular crecimiento, con trascendental repercusión, tanto en la circulación urbana como interurbana.

Sin embargo, la exigencia de una nueva regulación que sustituya al Código de la Circulación hoy en vigor, viene impuesta tanto por adaptar la norma a los principios de la vigente Constitución, como por la necesidad de disponer de un instrumento legal idóneo para afrontar la solución de la actual problemática, no contemplada, en toda su amplitud, por la anterior normativa.

La magnitud del fenómeno de la circulación, con su trágico índice de siniestralidad, ha movido a la Administración a abandonar la primitiva concepción, puramente policial de su actuación, para pasar a un planteamiento activo de la misma, orientada a promover la seguridad de la circulación y la prevención de accidentes, tanto en carretera como en zonas urbanas.

El empleo de la Ley de Bases como instrumento normativo previsto en el artículo 82 de la Constitución para determinar los principios y criterios que han de seguirse en su posterior regulación obedece a una doble motivación: Por un lado, la de revestirla del rango legal requerido por su importancia y por amparar el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en la ordenación del Tráfico. Y por otro, para permitir que el Gobierno, en el desarrollo de la misma, disponga de un instrumento normativo idóneo, como es el Decreto Legislativo, para adaptar la regulación objeto de esta Ley de Bases y con el alcance en ella previsto, a la multiplicidad de supuestos que la ordenación del tráfico comporta; la complejidad técnica de toda regulación sobre tráfico y seguridad vial, aconseja no someter la normativa en todos sus extremos a la consideración de las Cortes Generales, y sí establecer las bases para la regulación legal en materia de tráfico, circulación de vehículos y peatones y seguridad vial.

El desarrollo de las competencias de las distintas Administraciones habrá de realizarse bajo principios de estrecha colaboración entre ellas, especialmente entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

### Artículo único

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro del Interior y previo dictamen del Consejo de Estado, apruebe, en el plazo de un año, el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con sujeción a los principios y criterios que resultan de las siguientes

### BASES

#### BASE PRIMERA

#### Objeto

Establecer una regulación legal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

## BASE SEGUNDA

## Competencias

1. Se regulará el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, corresponden a la Administración del Estado, y se determinarán las que hayan de corresponder a las Corporaciones Locales.
2. Asimismo, las competencias atribuidas a la Administración del Estado se distribuirán entre los diferentes órganos de la misma.

## BASE TERCERA

## Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial

Para garantizar la coordinación de las competencias de las diferentes Administraciones Públicas, se creará, como órgano consultivo, el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial que, con participación de representantes de las mismas y de las organizaciones profesionales, económicas y sociales más significativas relacionadas con el tráfico y la seguridad vial, informará sobre las cuestiones objeto de esta Ley.

## BASE CUARTA

## Normas de circulación

1. Las normas de circulación para los vehículos, así como aquellas que por razón de seguridad vial hayan de establecerse para la circulación de peatones y animales por las vías de utilización general, se acomodarán a las reglas de la Convención de la Circulación Vial, abierta a la firma en Viena el 8 de noviembre de 1968, y al Acuerdo Europeo, complementario de dicha Convención, abierto a la firma en Ginebra el 1 de mayo de 1971.

2. Se establecerán las medidas necesarias para evitar cualquier situación de peligro o entorpecimiento de la circulación por parte de los usuarios de la vía y se regularán los elementos de seguridad activa y pasiva, así como su régimen de utilización y los casos en que ésta tendrá carácter obligatorio.

3. Se establecerán los derechos y obligaciones de los usuarios de las vías de utilización general.

En particular, los conductores quedarán especialmente obligados a circular de manera diligente, guardando las distancias precisas, garantizando su propia libertad de movimientos y absteniéndose de ingerir cualquier sustancia que disminuya o perturbe sus facultades, así como a someterse a las pruebas que para su detección se determinen, pudiéndose realizar, a este efecto, controles preventivos de carácter general, de acuerdo con los programas que establezca la Administración.

4. Se regularán las condiciones técnicas y la inspección de los vehículos a motor y sus remolques, así como las actividades industriales que por su objeto afecten de manera directa a la seguridad de la circulación vial.

5. Las normas de circulación canalizarán el tráfico por la derecha del sentido de la marcha del conductor.

## BASE QUINTA

## Señalización

1. Los símbolos de señalización se acomodarán a los modelos establecidos por la Convención sobre señalización vial, abierta a la firma en Viena el 8 de noviembre de 1968, al Acuerdo Europeo complementario de dicha Convención, abierto a la firma en Ginebra el 1 de mayo de 1971 y a su Protocolo adicional sobre marcas viarias, abierto a la firma en Ginebra el 1 de marzo de 1973.

2. En todo caso, el orden de prioridad entre los distintos tipos de señalización será el siguiente:

- 1.º Señales y órdenes de los agentes de la circulación.
- 2.º Señales de balizamiento fijas o variables.
- 3.º Semáforo.
- 4.º Señales verticales de circulación.
- 5.º Marcas viales.

3. Con carácter complementario de las señales permanentes, se podrán establecer, en función de las circunstancias del tráfico, otros tipos de señalización variables y de sistemas electrónicos de seguimiento y señalización automáticos.

## BASE SEXTA

## Autorizaciones administrativas

Se someterán al régimen de autorización administrativa previa las siguientes actividades: Circulación de vehículos, conducción de los mismos, reconocimientos de aptitudes psicofísicas de los aspirantes a conductores y ejercicio de la enseñanza de las normas y técnicas de conducción.

## BASE SÉPTIMA

## Medidas cautelares

Cuando se ponga en grave peligro la seguridad vial o se perjudique de forma también grave el interés público en el ámbito de las materias reguladas por esta Ley, la Administración competente podrá acordar durante la tramitación del correspondiente procedimiento, mediante resolución fundada, la suspensión cautelar de las autorizaciones administrativas previstas en la base anterior, procediéndose a la intervención de los documentos acreditativos. La suspensión del permiso de circulación podrá llevar aparejada la inmovilización o la retirada de los vehículos de la vía pública y el depósito de los mismos.

En las mismas condiciones de grave peligro para la seguridad vial, obstaculización o perturbación grave del tráfico, los Agentes de Tráfico podrán acordar la inmovilización del vehículo o su retirada de la vía pública, debiendo, en tal caso, formular la correspondiente denuncia.

## BASE OCTAVA

## Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial

1. Las infracciones a las normas de circulación se tipificarán en forma clara y precisa. Se clasificarán en leves, graves y muy graves. Serán consideradas muy graves las infracciones a que hace referencia el párrafo siguiente, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, las características y condiciones de la vía, las condiciones atmosféricas o de visibilidad, la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios de la vía, especialmente en zonas urbanas y en travesías de población, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

Tendrán la consideración de infracciones graves las referidas a conducción negligente o temeraria, omisión de socorro en caso de necesidad o accidente, ingestión de sustancias que perturben o disminuyan las facultades psicofísicas del conductor, tiempos de conducción y limitaciones de velocidad, prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido, circulación en sentido contrario al estipulado, paradas y estacionamiento en lugares peligrosos que obstaculicen gravemente el tráfico, circulación sin alumbrado en situaciones de riesgo o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento al resto de los usuarios de la vía, circulación sin las autorizaciones previstas en esta Ley o sin matrícula o con vehículo que incumpla las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial, realización y señalización de obras en la vía sin permiso y retirada o deterioro a la señalización permanente u ocasional, y las competencias o carreras entre vehículos.

Las demás infracciones cometidas contra las normas de circulación tendrán la consideración de leves.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 15.000 pesetas, las graves con multa de hasta 50.000 pesetas y las muy graves con multa de hasta 100.000 pesetas, salvo lo dispuesto en la legislación de transportes. Se podrán establecer reducciones porcentuales sobre la cuantía de las multas en los casos que se determinen.

En los casos de infracciones graves y muy graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Las sanciones previstas en esta Ley se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado.

3. Las infracciones a las normas reguladoras de la actividad de los centros de reconocimiento de conductores o de enseñanza, así como las de la inspección técnica de vehículos y al régimen de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial, y la conducción sin la autorización administrativa correspondiente, serán sancionadas con multa de 15.000 a 250.000 pesetas.

En aquellas infracciones de especial gravedad la Administración podrá imponer, además, la sanción de suspensión de hasta un año de la correspondiente autorización o de cancelación de la misma.

4. El Gobierno, mediante Real Decreto, podrá actualizar la cuantía de las sanciones previstas en esta Ley, atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

5. Será responsable directo de las infracciones el autor del hecho que dé lugar a las mismas.

El titular del vehículo en el correspondiente registro lo será de las relativas a la documentación y a sus condiciones técnicas.

6. Se establece un especial deber de diligencia del titular del vehículo que le obligará a conocer y facilitar a la Administración todos los datos necesarios para identificar al conductor, cuando se hubiere producido una infracción, al objeto de poder dirigir contra éste el correspondiente procedimiento sancionador. El incumplimiento de este deber está sancionado como infracción grave.

## BASE NOVENA

## Procedimiento sancionador

1. Se regularán las especialidades tendentes a garantizar la celeridad y sumariedad del mismo, sin detrimento de las garantías individuales.

El procedimiento se iniciará mediante denuncia y no se podrá dictar resolución sin conceder previamente audiencia al interesado.

2. Las denuncias por infracciones de las normas sobre tráfico y seguridad vial formuladas por las Autoridades y sus Agentes, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, harán fe salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todas las que sean posibles sobre tales hechos.

3. Las infracciones prescribirán a los dos meses de su comisión. Las sanciones prescribirán al año de su firmeza.

4. Los procedimientos de cobro de las multas serán los establecidos en la legislación aplicable para las Administraciones que los hayan impuesto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la entrada en vigor del Texto Articulado continuarán aplicándose las normas que actualmente regulan el tráfico, la circulación de vehículos a motor y la seguridad vial.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Ley de Procedimiento Administrativo tendrá carácter supletorio en las materias reguladas por las Bases séptima, octava y novena y por el Texto Articulado que las desarrolle.

Segunda.—1. El Consejo de Estado dictaminará el proyecto de Decreto Legislativo que haya de aprobarse por el Gobierno en ejercicio de la delegación que esta Ley le confiere, de conformidad con los términos establecidos en su propia Ley Orgánica.

La Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados conocerá tras su publicación, a los efectos del artículo 82.6 de la Constitución, del Decreto Legislativo que apruebe el Gobierno.

2. El Pleno del Congreso de los Diputados, de acuerdo con el artículo 82.6 de la Constitución, conocerá del Decreto Legislativo que apruebe el Gobierno verificando la adecuación del mismo a lo dispuesto en esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palma de Mallorca, a 25 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.

FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

(Del "BOE" núm. 178, de 27 de julio de 1989.)

## SECCION TERCERA

### Diputación General de Aragón

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Núm. 59.723

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 28 de julio de 1989, acordó, sin entrar en el fondo del asunto, someter a información pública el expediente CPU-250-89, referente a instalación de una factoría para la fabricación de pasta de papel en suelo no urbanizable, a instancia de SAICA (Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa), en el municipio de El Burgo de Ebro.

Durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 2 de agosto de 1989. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Conforme: El presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, por delegación, Rafael Fernández de Alarcón.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 56.273

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en la calle San José de Calasanz, números 3-7, instado por San José de Calasanz 3, Sociedad Anónima.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 26 de junio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 59.075

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle para el ámbito de la autovía de Logroño, kilómetro 8,300, área de referencia 61, instado por don Félix Sáenz Pascual.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.070.895-89 durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de junio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 59.386

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, acordó aprobar con carácter inicial la delimitación de unidad de actuación, así como el estudio de detalle, para los terrenos comprendidos en los números 21 a 35 de la calle Tomás Pelayo, instado por Residencial Casablanca, S. A., y declarar la innecesidad de reparcelación por pertenecer todos los terrenos a una única propiedad.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.109.100-89 durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 21 de julio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 58.448

#### Concurso

El objeto del presente concurso es la homologación de mobiliario con destino al Ayuntamiento de Zaragoza.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de julio de 1989.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 2 de agosto de 1989. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de ....., con sujeción al pliego de condiciones particulares, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores

empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Don Vicente Revilla González, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifica: Que el presente pliego de condiciones está aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de julio de 1989. — Vicente Revilla González.

#### Concurso

Núm. 58.479

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de remodelación de la plaza de la Seo y adecuación del foro romano de Zaragoza.

Tipo de licitación: 607.749.567 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo K, especiales; B-2 y C.

Garantía provisional: 12.154.991 pesetas.

Garantía definitiva: 24.309.983 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 31 de julio de 1989. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de ....., con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los órganos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### Subasta

Núm. 58.480

El objeto de la presente subasta es la contratación de las obras de pavimentación de servicios en calle San Blas (primera fase).

Tipo de licitación: 69.408.181 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría b, y grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Garantía provisional: 1.388.164 pesetas.

Garantía definitiva: 2.776.327 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 27 de julio de 1989. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de ....., con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones

mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los órganos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### Subasta

Núm. 58.481

El objeto de la presente subasta es la contratación de las obras de urbanización del "Lugarico de Cerdán".

Tipo de licitación: 95.547.983 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Clasificación empresarial: Subgrupo E-1, categoría d, y subgrupo G-4, categoría c.

Garantía provisional: 1.910.960 pesetas.

Garantía definitiva: 3.821.919 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de ....., con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los órganos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 53.228

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, aprobó definitivamente los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en la siguiente forma:

#### Capítulo primero

##### Constitución, naturaleza y fines

Artículo 1.º El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles es una institución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, constituida como fundación pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Art. 2.º El Patronato tendrá plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones y obligaciones que las expresamente impuestas por las disposiciones legales que fueren directa o indirectamente aplicables a esta clase de patronatos y las establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 3.º El domicilio y sede del Patronato radicará en el Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, número 18), pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquiera de los distritos o barrios en que está dividido el término municipal de Zaragoza.

Art. 4.º El Patronato tiene por objeto atender las necesidades de la ciudad de Zaragoza en relación con el servicio de escuelas infantiles, fomentando su creación y velando por la calidad psicopedagógica y sanitaria de estos centros y de aquellos que lo soliciten.

Art. 5.º Para la consecución de los objetivos expresados, el Patronato dirigirá primordialmente su actuación, en la medida que lo permitan sus posibilidades financieras, a la consecución de los siguientes fines:

a) El conocimiento permanente de las necesidades reales de escuelas infantiles, mediante los estudios adecuados que sirvan de base a una idónea programación.

b) La creación de escuelas infantiles en el término municipal de Zaragoza.

c) El mantenimiento, conservación y gestión de las escuelas infantiles del Excmo. Ayuntamiento existentes en la actualidad o que en el futuro se creen por el Patronato.

d) La elaboración de normas de régimen interior para el funcionamiento de las escuelas infantiles, que deberán someterse a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a la normativa de régimen local.

e) La inspección y asesoramiento técnico de las escuelas infantiles del Patronato, así como de aquellas que así lo solicitasen de carácter privado o particular que actúen sin fin de lucro, sin perjuicio de la vigilancia e inspección que pueda corresponder a otros organismos con arreglo a los convenios establecidos o a la calificación obtenida para determinadas escuelas infantiles.

f) Aquellas actividades que, sin ser específicamente de escuelas infantiles, vayan encaminadas a una mejora de la calidad de vida y educación de la infancia.

Art. 6.º El Patronato se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo tutela del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del Patronato, así como la fiscalización y control de las normas estatuidas.

## Capítulo II

### Organos del Patronato y sus competencias

Art. 7.º Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato, que tendrá la representación, gobierno y administración de su patrimonio, se estructurará orgánicamente en:

- a) El Consejo del Patronato.
- b) La Comisión de Gobierno.
- c) El presidente.
- d) El director-gerente.

Art. 8.º El Consejo del Patronato asumirá el gobierno y control superior del mismo, estando integrado por:

- a) El presidente, cargo que recaerá en el Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Diez vocales miembros de la Corporación, nombrados por el Pleno de la misma en número proporcional a la representación que ostentan en el Ayuntamiento los diferentes grupos políticos, y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Esta persona perderá el voto (pero no la voz) cuando asista el Ilmo. señor alcalde y sea de su mismo grupo político municipal.
- c) Un representante de padres de alumnos de cada una de las escuelas infantiles, teniendo voto solamente uno de ellos.
- d) Un vocal representante del personal docente.
- e) Un vocal representante del personal no docente.
- f) El director-gerente del Patronato, que será nombrado por el alcalde, a propuesta en terna del Consejo del Patronato, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.
- g) El secretario, que será el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- h) El interventor, que será el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

Art. 9.º Los consejeros municipales podrán ser removidos en cualquier momento por el Pleno de la Corporación.

Los cargos de representación no municipales podrán ser removidos por los mismos órganos que los eligieron.

Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato, y la Corporación elegirá a la mayor brevedad posible a quien haya de sustituirle.

Art. 10. Los cargos de presidente, vicepresidente y vocal tendrán voz y voto, con las excepciones establecidas en los puntos b) y c) del artículo 8.º

Art. 11. Los cargos de secretario, interventor y director-gerente tendrán voz, pero no voto.

Art. 12. Corresponderán al Consejo del Patronato las siguientes atribuciones:

- a) La constitución del mismo.
- b) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual o del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- c) La propuesta de aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificaciones de créditos y cualquier clase de compromisos económicos no incluidos en aquéllos.
- d) La aprobación provisional, previa a la del Ayuntamiento, de las plantillas de personal, proceso de selección, retribuciones y gratificaciones, así como la ratificación de las contrataciones realizadas por la Comisión de Gobierno.
- e) La aprobación provisional, previa a la del Ayuntamiento, del inventario.
- f) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato.
- g) La determinación de la política de actuación y gestión del Patronato, aprobando el programa anual de trabajo.

h) La aprobación de la memoria anual, dando cuenta al Ayuntamiento.

i) La propuesta en terna para el nombramiento del director-gerente.

j) El nombramiento de comisiones delegadas, transitorias o permanentes, con designación de sus miembros, funciones y competencias delegadas.

k) La creación de delegaciones, oficinas y sucursales en los distintos barrios y distritos en que se divide el término municipal de Zaragoza.

l) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses del Patronato.

ll) La fijación de cuotas que deberán abonar los padres en las escuelas infantiles propias del Patronato.

Art. 13. La Comisión de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

a) El concejal del Excmo. Ayuntamiento, vicepresidente del Patronato, que actuará como presidente.

b) Dos miembros de la Corporación municipal de entre los nombrados para formar parte del Consejo del Patronato, designados por el Pleno del Ayuntamiento.

c) El secretario general del Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

d) El interventor general del Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

e) El director-gerente del Patronato.

Asistirán a las sesiones de la Comisión de Gobierno aquellas personas cuya presencia se juzgue necesaria y conveniente, atendida la naturaleza de los asuntos a tratar.

Art. 14. Los cargos de presidente y miembros de la Corporación tendrán voz y voto.

Art. 15. Los cargos de secretario, interventor y director-gerente tendrán voz, pero no voto.

Art. 16. El mandato de los integrantes de la Comisión de Gobierno tendrá carácter indefinido, en tanto que mantengan el cargo que motivó su incorporación. Procederá la sustitución de los miembros de la Comisión de Gobierno en los mismos supuestos que la de los integrantes del Consejo del Patronato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de estos Estatutos.

Art. 17. Corresponderán a la Comisión de Gobierno del Patronato las siguientes atribuciones:

a) La adquisición de bienes inventariables y la propuesta al Consejo del Patronato de su enajenación.

b) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuida al Consejo del Patronato.

c) El nombramiento o contratación de personal, conforme a las plantillas autorizadas y al presupuesto del Patronato, debiendo ratificarse las contrataciones en el Consejo.

d) Aquellas que le delegue la Presidencia.

Art. 18. Corresponderá al presidente y, en su ausencia o por delegación, al vicepresidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

b) La autorización de gastos no atribuida al Consejo o a la Comisión de Gobierno, la ordenación de pagos y rendición de cuentas del patrimonio del Patronato y de la gestión de sus presupuestos.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de la representación.

d) Dictar las resoluciones necesarias para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Patronato.

e) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos, así como las que por analogía corresponden a la Presidencia de las Corporaciones locales en la vigente legislación de régimen local.

Art. 19. El secretario, que lo será del Consejo, de la Comisión de Gobierno y de todas las comisiones, si las hubiere, levantará acta de las sesiones que se celebren. Será el asesor jurídico de la Fundación para la preparación, estudio y examen previo de aquellas cuestiones que hayan de ser incluidas en el orden del día del Consejo.

Art. 20. El cargo de interventor del Patronato será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del Patronato y asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo, Comisión de Gobierno y demás comisiones del Patronato. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de la contabilidad del Patronato, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

Art. 21. El director-gerente será designado por el alcalde, a propuesta en terna del Consejo del Patronato y previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

El Patronato otorgará a favor del director-gerente un contrato relativo a las condiciones de su nombramiento y prestación del servicio por período que no exceda de cuatro años, al término de los cuales podrá ser prorrogado.

Art. 22. El director-gerente tendrá las siguientes competencias:

- a) La ejecución de acuerdos y resoluciones.
- b) La dirección e inspección de todos los servicios y dependencias del Patronato.
- c) La jefatura de personal.
- d) La tramitación de la correspondencia y documentos de trámite.
- e) Los actos de gestión del Patronato.
- f) La guarda y conservación de su patrimonio, manteniendo permanentemente actualizado su inventario.
- g) La confección, bajo la dirección técnica del interventor, de los anteproyectos de presupuestos y sus cuentas.
- h) La guarda, con los otros dos claveros, ordenador de pagos e interventor, de los fondos del Patronato.
- i) La confección de la memoria de actividades del ejercicio anterior, así como la previsión y programación de las actividades para el siguiente.
- j) Las que el Consejo, Comisión de Gobierno o Presidencia le deleguen dentro de sus competencias.

### Capítulo III

#### Bienes y derechos

Art. 23. El patrimonio del Patronato estará compuesto:

- a) Por los bienes que le adscriba el Ayuntamiento en uso, en el acta de su fundación, conservando su calificación jurídica original.
- b) Por las cesiones que con el mismo carácter o con mayor o menor facultad de dominio se concedan por la Corporación municipal con posterioridad al acta de fundación.
- c) Por las donaciones, legados y mandas que puedan establecerse por entidades de carácter público o privado, personas físicas o por cualquier otro caso o circunstancia en que pueda resultar favorecido.
- d) Por los bienes que adquiera por cualquier otro título gratuito u oneroso, conforme a derecho, como entidad con capacidad y personalidad jurídica creada por los presentes Estatutos.

Art. 24. Serán otros recursos patrimoniales:

- a) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio.
- b) La aportación que le asigne el Excmo. Ayuntamiento en su presupuesto.
- c) Las subvenciones, aportaciones y ayudas del Estado, corporaciones públicas, entidades y particulares.
- d) Los anticipos, préstamos y créditos que se obtengan.
- e) Los demás recursos que puedan serle atribuidos al Patronato con arreglo a derecho.

Art. 25. El Patronato no podrá destinar sus bienes y recursos a fines distintos de la actividad regulada por los presentes Estatutos.

Los bienes que pueda adquirir por cualquiera de las formas previstas en la Ley deberán ser aplicados a los fines y actividades para los que fue constituido el Patronato.

Art. 26. De la totalidad de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, deberá formar inventario. Un ejemplar del mismo quedará en las oficinas del Patronato, otro en las de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como adicional al general de la entidad local correspondiente.

### Capítulo IV

#### Régimen jurídico

Art. 27. El Consejo del Patronato celebrará sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y tanto en primera como en segunda convocatoria.

El Consejo del Patronato se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia, aparte de cuando se trate de proponer la aprobación de los presupuestos del Patronato y la memoria de actividades. Se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Por iniciativa del presidente.
- b) A petición de la cuarta parte, al menos, de los miembros con voz y voto del Consejo.

Art. 28. El orden del día de las convocatorias contendrá relación individualizada de los asuntos que hayan de tratarse en el Consejo.

Las convocatorias serán remitidas a todos los miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación.

Art. 29. Anualmente se convocará, al menos, una junta extraordinaria, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Examen y propuesta de aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior.

- b) Examen y aprobación, en su caso, del inventario rectificado anualmente.

- c) Previsión y programación de las actividades para el año en curso.
- d) Examen y propuesta de aprobación, en su caso, del presupuesto del Patronato y plantilla del personal.

Art. 30. El Consejo del Patronato se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo lo dispuesto para los supuestos de las mayorías especiales, que se estará a lo que se determine a estos efectos en la legislación de régimen local.

Art. 31. La Comisión de Gobierno celebrará sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y tanto en primera como en segunda convocatoria.

La Comisión de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia. Le serán de aplicación en cuanto a funcionamiento y régimen jurídico los artículos de los presentes Estatutos relativos al Consejo del Patronato.

Art. 32. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 33. Los acuerdos del Consejo del Patronato, Comisión de Gobierno y resoluciones del presidente serán susceptibles, en todo caso, de recurso en vía administrativa ante la Corporación, y en vía contenciosa, con arreglo a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción civil o laboral correspondiente, mediante reclamación previa. Dicha reclamación se tramitará y resolverá según las normas contenidas en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Art. 34. Como derecho supletorio en primer grado servirá, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

Art. 35. El Patronato tiene plena capacidad para ejercer las acciones que en derecho le competen conforme a los presentes Estatutos, si bien el acuerdo que adopte para entablarlas deberá ir precedido de informe de letrado asesor. En todo caso, deberá ponerlo seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda, si le conviene, comparecer como coadyuvante o poner a su disposición los elementos que estime necesarios. Para desistir o allanarse deberá acomodarse, en su acuerdo, a los mismos requisitos que para accionar.

### Capítulo V

#### Régimen económico-financiero

Art. 36. En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

- a) El presupuesto del Patronato será formado por el presidente, informado por el interventor y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato antes del 15 de septiembre de cada año. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta, previo informe del presidente e interventor.

- b) Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que éste, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general.

- c) Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto del Patronato, la autorización y disposición de gastos corresponderá al presidente o al Consejo del Patronato, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

- d) Corresponderá al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos.

- e) La Tesorería del Patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del director-gerente, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor.

- f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

- g) La Intervención del Patronato dirigirá la contabilidad mediante un departamento de contabilidad dependiente funcionalmente de aquélla.

h) La Intervención del Patronato, en el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de eficacia, cuidará especialmente de la adecuación legal y a las normas dictadas por órganos competentes de los actos de contenido económico del Patronato, correspondiendo la resolución de la discrepancia con los reparos que formulare al Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o al Excmo. Ayuntamiento Pleno en los casos que no fueran competencia de aquél.

#### Capítulo VI

##### Régimen de personal

Art. 37. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas por el Consejo del Patronato y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a la Reglamentación del Trabajo y disposiciones concordantes.

Art. 38. Integrará la plantilla del Patronato el personal contratado por el mismo. La relación jurídica de dicho personal con el Patronato será de carácter laboral.

#### Capítulo VII

##### Tutela municipal

Art. 39. La función directora y tuitiva del Patronato corresponderá al Excmo. Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias.

Art. 40. Las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

- La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones.
- El presupuesto del Patronato.
- Las operaciones de crédito.
- Las cuentas anuales.
- El inventario.
- La enajenación, permuta, cesión, gravamen o alteración jurídica de los bienes de su Patronato, para lo que deberá obtener autorización del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a la legislación vigente.

#### Capítulo VIII

##### Modificación de Estatutos y disolución

Art. 41. La modificación de los Estatutos del Patronato podrá ser acordada por el Ayuntamiento o en virtud de propuesta acordada por el Patronato con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

Art. 42. Serán causas de disolución del Patronato:

- El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- La imposibilidad de cumplimiento de sus fines.
- Por disposición legal o resolución judicial firme.
- Por acuerdo del Consejo del Patronato adoptado por mayoría de las dos terceras partes del número de sus miembros, debiendo ser dicho acuerdo ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 43. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la disolución del Patronato le sucederá universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, previa rendición de cuentas, a beneficio de inventario.

##### Disposición final

Unica.—En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará la legislación local y, en su defecto, la general.

Estos Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El alcalde. — El secretario.

Núm. 56.714

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1989, aprobó, en relación al expediente 339.888-89, las siguientes bases para la convocatoria pública de proyectos para el "Banco de Actividades para Jóvenes", del Servicio de Juventud:

1. El Ayuntamiento acuerda convocar el presente concurso de proyectos con el fin de seleccionar aquellas iniciativas educativas y culturales desarrolladas por entidades legalmente constituidas que integrarán la campaña de actividades denominada "Banco de Actividades para Jóvenes", durante el curso escolar 1989-90.

2. Las entidades solicitantes presentarán sus proyectos en el Servicio de Juventud en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la convocatoria en la prensa local.

3. Las actividades programadas irán referidas a uno de los siguientes ámbitos educativos:

- Música clásica.
  - Música moderna.
  - Música tradicional aragonesa.
  - Cerámica.
  - Técnicas de impresión manual y grabado.
  - Talla en madera.
  - Aeromodelismo.
  - Danza-jazz.
  - Expresión corporal.
  - Teatro.
  - Medios de comunicación.
  - Cómic.
  - Fotografía.
  - Cine e imagen.
  - Fábula aragonesa.
  - Solidaridad con el Tercer Mundo.
  - Educación medioambiental.
  - Viaje y aventura.
  - Educación para la paz.
  - Técnicas de estudio.
  - Crecimiento personal.
  - Ciencia y tecnología.
  - Creación literaria.
  - Arte y cultura.
  - Cualquier otro ámbito educativo que, previa consulta al Servicio de Juventud, sea considerado de interés.
4. Las solicitudes deberán contener:
- Proyecto pedagógico, incluyendo programa detallado de la actividad, ajustado a las características socioeducativas de alumnos de enseñanza media.
  - "Curriculum vitae" debidamente documentado de los monitores propuestos.
  - Memoria descriptiva de la trayectoria anterior de la entidad solicitante en la realización de actividades de similar carácter.
  - Presupuesto detallado de la actividad, según modelo anexo a la convocatoria.
5. Junto a su solicitud, las entidades concursantes deberán presentar la siguiente documentación:
- Resolución de la inscripción de los Estatutos de la asociación, entidad, etcétera, en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, acompañada de los correspondientes Estatutos, o cualquier otro título que acredite la personalidad jurídica de la entidad.
  - Certificado del secretario de la entidad acreditando a quien desempeña el cargo de presidente, con sello de la entidad, si lo hay, según modelo anexo a la convocatoria.
  - Escrito, según modelo anexo, en donde conste:
    - Domicilio fiscal de la entidad.
    - Código de identificación fiscal.
    - Cuenta corriente donde se harán efectivos los pagos.
  - Escrito del presidente de la entidad manifestando la aceptación de la propuesta de bases que figura en el expediente.
6. En el caso de entidades que ya suscribieron un concierto de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de proyectos contemplados en el "Banco de Actividades para Jóvenes" durante el curso 1988-89, bastará con que presenten:
- Escrito del presidente de la entidad solicitando la renovación del concierto de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento.
  - Informe notificando las modificaciones o ampliaciones que la entidad desee efectuar al proyecto de actividad contemplado en el concierto actualmente en vigor y cualquier variación de la información requerida en la base número 4.
    - Actualización, caso de considerarlo necesario, del presupuesto detallado de la actividad, según modelo anexo a la convocatoria.
    - Actualización, caso de haber variado algún dato, de la información requerida en la base número 5, aportando para ello la debida documentación.
7. Las actividades deberán ajustarse a uno de los siguientes módulos:
- Actividades divulgativas. — La programación no superará cuatro sesiones, ni ocho horas de duración total.
  - Talleres de iniciación. — Su duración será de un máximo de veinte horas.
  - Cursillos trimestrales. — La duración máxima será de cuarenta y cinco horas.
  - Cursos completos. — Su duración será la del curso escolar.
- El Servicio de Juventud orientará a las entidades solicitantes sobre el tipo de módulo a programar, en relación con la naturaleza de la actividad.
8. En el caso de que alguna entidad no presente toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en esta convocatoria, o de que el

Servicio de Juventud requiera alguna información complementaria, se le apercibirá por escrito para que lo presente en un plazo máximo de diez días, procediéndose en caso contrario al sobreseimiento y archivo del expediente.

El Servicio de Juventud, a la vista de los proyectos presentados, efectuará una selección que remitirá a la Comisión de Cultura y Acción Social para su trámite.

9. En la selección de proyectos se valorará:

—La calidad del proyecto pedagógico presentado.

—La trayectoria anterior de la entidad en la organización y realización de actividades de similar carácter.

—La experiencia de los monitores en la realización de actividades educativas con niños y adolescentes.

—La formación especializada que los monitores acrediten (estudios oficiales, cursos monográficos, etc.).

10. El Servicio de Juventud podrá aceptar la colaboración con una entidad y rechazar la participación en el proyecto de alguno de los monitores que propone.

11. Excepcionalmente, cuando el nivel de demanda de las actividades, la calidad de los proyectos o cualquier otra circunstancia lo aconseje, podrán incluirse a varias entidades en la oferta del "Banco de Actividades para Jóvenes" para la realización de actividades de un mismo campo.

12. Una vez seleccionados los proyectos y concretados los módulos de actividad, el Servicio de Juventud hará a cada entidad una propuesta de compensación económica por los servicios a prestar dentro de esta campaña. La cantidad máxima en que se estipula esta compensación a concertar es de 2.500 pesetas por hora efectiva de actividad o de docencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 48.365

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1989.*

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las 12.10 horas, en la Sala del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, bajo la presidencia de don Luis García-Nieto Alonso, por delegación del Ilmo. señor alcalde, con asistencia de los siguientes señores: don José Grasa Alvarez, don Emilio Comín García, don Tomás Sierra Meseguer, don Santiago Palazón Valentín, don Joaquín Guerrero Peirona, doña Carmen López González y don José-Luis Martínez Blasco, concejales; don José-Enrique Ocejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don José-Luis Cerezo Lastrada, doctor ingeniero; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Federico Torres Curdi, secretario general; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Excusan su asistencia don Antonio Piazuelo Plou y don José-Manuel Díaz Sancho, debido a asuntos inaplazables.

Por el señor presidente fue declarada abierta la sesión y aprobados los extractos de los acuerdos adoptados el pasado mes de abril, sin que se formularan alegaciones ni observaciones.

A continuación el gerente, señor Ocejo, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

#### Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

##### *Servicio de Licencias*

Conceder licencia de obras a:

—Pablo Fornies Bernia, para edificio en Reina Felicia, angular a Río Ebro.

—Construcciones Collel, S. A., para edificio de cuarenta y ocho viviendas en Rey Fernando de Aragón, área 13, parcelas 27 D y E.

—Proyere, S. L., para edificio en Hermanos Ibarra, 14.

—Tesorería de la Seguridad Social, para edificio en camino de las Torres, angular a calle de nueva apertura. Previamente deberá abonar las tasas correspondientes.

—Inmobiliaria Arjó, S. A., para edificio en calles Galve, 3 y 5, y Blecua, números 4 y 6.

—Robres García, S. L., para edificio en avenida Tenor Fleta, 67 y 69.

—Pedro Alvarez García, para rehabilitación y cambio de uso de locales en Daroca, 18-26.

—Ambrosio Enguita Chamorro, para edificio en García Galdeano, 3.

—Construcciones G. M., para edificio en barrio de Santa Isabel.

—Comunidad de propietarios de la calle Doctor Cerrada, 24 y 26, para acondicionamiento de piscina.

Quedar enterado de los siguientes cambios de titularidad de licencias concedidas a:

—Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, para la construcción de garaje en calle Fray Luis Urbano, a favor de Comercial de Servicios y Contratas, S. A.

—María-Asunción Abad Colás, para vivienda unifamiliar en urbanización de El Zorongo, parcela 191, a favor de las señoras Errea Abad.

Devolver avales aportados en garantía de la diferencia bonificable de la tasa de licencia a:

—Félix Molinero Sisamón, por obras en polígono Actur, área 14, manzana 11, bloque 1.

—Sociedad Cooperativa Victoria Martínez, por obras en polígono Actur-puente de Santiago, parcela 22, área 11, solares B, C y D.

—Fernando Ferrero Millán, por obras en urbanización El Zorongo, parcela H-432.

—Promociones Inmobiliarias Euro-Zaragoza, por obras en calle Graus, número 26.

Informar a Viviendas Torrero, S. A., de la imposibilidad de concesión de certificado final de obra para edificio sito en calle Doctor Oliver Pascual, y requerirle para la realización de acceso provisional a garaje.

Informar sobre recurso interpuesto por Luis M. Albuja Aguado, contra acuerdo de paralización de las obras de construcción del edificio sito en urbanización Torres de San Lamberto. Se concede un plazo de diez días para ejecutar la demolición de la losa entre torreones. Caso de incumplimiento, se procederá subsidiariamente.

Emitir informe urbanístico sobre anteproyecto en polígono Miraflores, solicitado por Francisco Catalá Pardo.

Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local a:

—Roberto Casas Yus, en avenida Pablo Gargallo, 103, para panadería y pastelería.

—Belén Martínez Isasi, en Cineasta José María Beltrán, 14, para tintorería.

—Creaciones Zafiro (María-Angeles Marqueta Marín), en Fray Luis Amigó, 8.

—Rafael Bueno Lafuente, en San Adrián de Sasabe, 6 y 8, para taller de carpintería.

—Previsión Financiera, S. A., en plaza Salamero, 14, para oficinas.

—Aragonesa de Tabiquería, S. A., en calle Matadero, para exposición y venta de materiales de escayola.

Bares y similares:

—Salvador Monterde Caballero, en Residencial Paraíso, 43, para bar.

—Germán Horrillo Romero, en camino de Cabaldós, 88, para bar.

Denegar licencia para acondicionamiento de local a:

—José-María Portilla Lara, en calle Florentino Ballesteros, para bar.

—Antonio Mofiolo Benito, en Monasterio de la Oliva, 16, para bar.

—José-Antonio de Pedro Ferrer, en Gran Vía, 33 triplicado, para gimnasio.

Estimar recurso interpuesto por Luis Castillo Garcés, contra acuerdo desestimatorio, y conceder licencia para legalizar las obras e instalaciones realizadas en local sito en calle Roger de Flor, 1 y 3, destinado a bar-restaurante.

Desestimar recurso interpuesto por Javier Belloso Pérez contra acuerdo desestimatorio de licencia urbanística para local sito en Francisco de Vitoria, núm. 33, destinado a pub.

##### *Servicio de Suelo y Vivienda*

Dar por terminada fase de avenencia y requerir a los siguientes interesados para que formulen hoja de aprecio en expediente de expropiación de terrenos afectados por el proyecto de urbanización de El Lugarico de Cerdán:

—Felicidad Soriano Pérez.

—Antonio Soriano Edo.

—Angel Pérez Edo.

—Anastasio Granados Calvo.

—María Montañés Navarro.

—Rosario Pérez Aliaga.

Dar por terminada sin resultado fase de avenencia y requerir a Pascuala Galindo Egerique para que formule hoja de aprecio en expediente de terreno afectado por el proyecto de pavimentación e instalación de servicios para viviendas municipales en el barrio de La Cartuja Baja.

Conceder licencia para el derribo de los siguientes inmuebles:

—Calle La Luz, 15.

—Camino de Miraflores, 60, 62 y 66.

Declarar en estado de ruina las siguientes edificaciones:

—Privilegio de la Unión, 34.

—Predicadores, 18.

—Plaza de San Lamberto, 13.

—Plaza de San Lamberto, 12.

—Calle Predicadores, 16. Debe informarse a la propiedad de la posibilidad de rehabilitar el edificio.

Realizar mediante ejecución subsidiaria obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

—Calle Almería, 20. Finalizar la demolición de restos de edificación interior y rellenar de escombros el sótano.

—Carretera de Madrid, 186 triplicado. Reparación del muro que soporta los rollizos y canalizar las aguas pluviales.

—Calle Cerezo, 58. Reparación de cubierta, sustitución de cielo raso y pared de cierre de galería interior. Se ejecuta subsidiariamente la cubierta y aquellas partes que presenten peligro.

—Calle Predicadores, 72. Reparación de alero, canal, losas, grietas, revoco, etc.

#### Servicio de Planeamiento

Conceder la aplicación de la normativa de fondo mínimo a:

—EIZASA, para calles Asalto, 35-39, y M. Sancho.

—Carlos Lalinde Laita, para calle Loarre, 10, y emitir informe urbanístico.

Emitir información urbanística a petición de:

—José Sevil Bielsa, sobre instalación de servicios de lavado, engrase y reparación de vehículos en calle San Juan de la Peña.

—Guillermo Franco Navarro, para calle Victoria, 30.

—Roberto Ruiz Cester, para carretera de Logroño, kilómetro 10,5, para instalación de aparcamiento, taller y almacén.

—Isaac Duarte Laviña, para unidad 2, polígono 52-B, manzana 12.

—Dionisia Lostao García, en calle Bolivia, 11.

—Alberto Menéndez Gimeno, para área de intervención U-56-3.

—José-María Latorre Orós, para Venta del Olivar.

Quedar enterado de la no presentación de alegaciones y aprobación definitiva del estudio de detalle en autovía de Logroño, área 61, instado por Jardinería y Construcciones Aragón.

#### Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía

Conceder a Chazar, S. L., licencia para instalación de local sito en avenida de Cataluña, sin número, destinado a almacén de chatarras.

#### Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Aprobar incremento de trabajos del anteproyecto de remodelación de plaza San Felipe, solicitado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Aprobar proyecto y pliego de condiciones relativos a las obras de adecuación de instalación de alumbrado público en calle Miguel Servet, 1, y adjudicar en la forma señalada.

Aprobar factura presentada por Castilla Instalación de Oficinas, S. A., por el suministro de seis máquinas de escribir para el Servicio de Licencias.

Cancelar y devolver los siguientes avales, aportados en garantía de la ejecución de obras, a:

—Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Merced, por obras de urbanización en calle Dulong y de nueva apertura.

—Mariano Ariño Chínestra, por obras de pavimentación, correspondiente a naves industriales en camino de los Molinos.

—Vidal Andreu Gimeno, por obras de pavimentación en calle San Roque, 24.

—Vicente Montero Domper, por reposición de servicios afectados por edificación en Doctor Horno Alcorta, 7.

—Raúl Arellano Fraile, por apertura de zanja para tendido de red telefónica en Poeta Luis Cernuda.

#### Expedientes para posterior aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Aceptar de Promociones Serrablo, S. L., la cesión gratuita de chaflán entre las calles Zumalacárregui, 3, y Gil de Jasa.

Aprobar relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto del nuevo acceso a las cocheras municipales.

Ceder gratuitamente a la Sociedad Municipal de la Vivienda solar en el que se ubicaba el Colegio Valentín Zabala.

Aprobar permuta de solares en calles Doctor Palomar y otras del casco histórico.

#### Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Urbanismo y Ayuntamiento Pleno

Aprobar inicialmente Plan parcial en S. U. P. del área 20-Actur, instado por Angel Colás Pareja.

Fuera del orden del día se tratan distintos asuntos que afectan a la ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.15 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El secretario general, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde, por delegación, Luis García-Nieto Alonso.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados

Núm. 58.040

Reunidos los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, observaron error en el texto del convenio colectivo citado, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 7 de julio, procediendo a subsanarlo en los siguientes términos:

Artículo 17. — Plus de transporte:

Donde dice: "Se estipula un plus de transporte urbano, consistente en 145 pesetas..."

Debe decir: "Se estipula un plus de transporte urbano, consistente en 150 pesetas..."

Zaragoza, 17 de julio de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5 DE CALATAYUD

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.821

Don Francisco Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Creaciones de Confecciones de Aniñón, S. A. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 1.638.123 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 1.982.994 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de agosto de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 31 de julio de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Creaciones de Confecciones de Aniñón, S. A. L., embargados por diligencia de fecha 5 de junio de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1989, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Quince máquinas de coser, marca "Alfa".

Tasación, 300.000 pesetas. Tipo de subasta, 300.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Antonio Doñágueda Lafuente y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle San Ramón, sin número, de Aniñón (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a 2 de agosto de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.822

Don Francisco Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Coniveti, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 56.724 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 83.964 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de agosto de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 31 de julio de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Coniveti, S. L., embargados por diligencia de fecha 21 de junio de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1989, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un equipo de ordenador de uso personal, marca "Olivetti", modelo M-54, el cual se compone de un teclado de ordenador, una pantalla, una impresora y una unidad central.

Tasación, 120.000 pesetas. Tipo de subasta, 120.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Antonio Doñágueda Lafuente y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Baja de San Marcos, 5, de Calatayud (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a 2 de agosto de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.823

Don Francisco Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Café-Bar Menta, S. C., por débitos de Seguridad Social, importantes 156.421 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 203.674 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de agosto de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 31 de julio de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Café-Bar Menta, S. C., embargados por diligencia de fecha 5 de junio de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1989, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único:

Una cafetera de un brazo, marca "Gaggia".

Un molinillo de café, marca "Gaggia".

Un televisor en color, marca "Toshiba", modelo "Videotex".

Un congelador marca "Zanussi", cuatro estrellas.

Una máquina registradora, marca "Fujitsu", modelo G-2010.

Un amplificador marca "Marantz", modelo 2250-B.

Un giradiscos marca "Sony", modelo PST-25.

Un equalizador marca "Teac", modelo GE-20.

Un vídeo marca "Toshiba".

Una platina marca "Teac", modelo W-390.

Tasación, 328.500 pesetas. Tipo de subasta, 328.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Luis María Bendicho Yagüe y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Café-Bar Menta (paseo Calvo Sotelo, núm. 14, de Calatayud).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a 2 de agosto de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## SECCION SEXTA

A T E C A

Núm. 59.527

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Ateca, de fecha 7 de julio de 1989, se convoca una plaza de educador de adultos temporal, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo, desarrollando su tarea en el municipio de Ateca.

2.º Podrán formular solicitudes aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario, o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

3.º La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1989 y el 30 de junio de 1990, a razón de dos tercios de jornada. El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado, a tiempo parcial, de acuerdo con el Convenio de la Enseñanza Privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

4.º El plazo de presentación de solicitudes concluye el 21 de agosto de 1989, a las 14.00 horas, y, junto con la solicitud, se adjuntarán los documentos exigidos en las bases del Plan provincial de educación de adultos.

5.º El resultado será hecho público a partir del 28 de agosto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ateca.

6.º Las bases, convocatoria, comisión de selección, baremos de méritos, funciones y demás normas de la presente convocatoria de un educador de adultos para Ateca, incluido dentro del Plan provincial de educación de adultos, podrán ser consultados en el Ayuntamiento de Ateca desde el día 8 de agosto, en horario de oficinas.

Ateca, 7 de agosto de 1989. — El alcalde, Jesús Blasco.

#### CASPE

Núm. 59.529

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento se inserta anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza de educador de adultos por diez meses, dos tercios de jornada, contrato a tiempo parcial por servicio determinado, desde el 1 de septiembre de 1989 al 30 de junio de 1990.

Las bases de la convocatoria se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la documentación por los interesados termina el día 20 de agosto de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe, 8 de agosto de 1989. — El alcalde.

#### GALLUR

Núm. 58.050

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1989, acordó por unanimidad aprobar la plantilla de personal de funcionarios y puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, que ofrece el siguiente detalle:

##### A) Personal funcionario:

###### I. Con habilitación de carácter nacional:

- Un secretario perteneciente al grupo A.
- Un interventor (en acumulación), segunda clase, grupo A.

###### II. Escala de Administración general:

- Un administrativo perteneciente al grupo C.
- Tres auxiliares administrativos, grupo D.
- Tres agentes municipales, grupo E.

###### III. Escala de Administración especial:

- Dos operarios de servicios múltiples, grupo E.

##### B) Personal laboral:

- a) Fijo: Ninguno.
- b) Temporal:
- Un asistente social (servicio mancomunado con otros dos ayuntamientos).

Una plaza de ayuda a domicilio (servicio social en el municipio).

Un encargado de obras.

Cinco obreros contratados para obras determinadas.

Un obrero de servicios múltiples.

##### C) Personal eventual: Ninguno.

##### D) Otro personal sin contrato:

- Una plaza de bibliotecaria.
- Un director Banda de Música.
- Un arquitecto.
- Un aparejador.

Un abogado.

Un recaudador (servicios contratados).

Treinta y tres músicos de la Banda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 14 de julio de 1989. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

#### GALLUR

Núm. 58.051

La Corporación en pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1989, acordó por unanimidad aprobar las siguientes ordenanzas municipales, para regir desde el 1 de enero de 1989:

1. Ordenanza municipal del impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Ordenanza municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3. Ordenanza municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.
4. Ordenanza municipal sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública se fija un plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, en horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes. Pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de Haciendas locales.

Gallur, 29 de julio de 1989. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

#### MAGALLON

Núm. 58.046

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 26 de septiembre del corriente año, a las 12.00 horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes propiedad de este Ayuntamiento que se describen a continuación:

Monte "Alto", número 40-A), para 500 cabezas lanares y 50 de cabrío. Tasación, 266.000 pesetas.

Monte "Realengo y Dehesa Loteta", número 40-B), para 2.000 cabezas lanares, 100 de cabrío y 50 de otros. Tasación, 1.390.000 pesetas.

Monte "Siete Cabezos y Haces", número 40-C), para 2.000 cabezas lanares y 150 de cabrío. Tasación, 1.328.000 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas referidas se celebrará otra segunda el día 3 de octubre, en el mismo local y con iguales condiciones y tipo de licitación, a igual hora que la primera.

Magallón, 2 de agosto de 1989. — El alcalde.

#### MANCHONES

Núm. 58.991

Aprobado por la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que ha de regirse la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública catalogados y montes consorciados de este municipio, para el año forestal de 1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990, y que son los siguientes:

##### Montes catalogados:

Número 117, "Trébrago", de 129 hectáreas, para 200 cabezas de ganado lanar. Tasación, 20.000 pesetas.

Número 117-A, "Común o Blanco", de 589 hectáreas, para 400 cabezas de ganado lanar. Tasación, 81.000 pesetas.

Número 118, "El Vedado", de 80 hectáreas, para 200 cabezas de ganado lanar. Tasación, 12.000 pesetas.

Número 118-B, "Matallana", de 170 hectáreas, para 200 cabezas de ganado lanar. Tasación, 8.500 pesetas.

##### Montes consorciados:

Número A-CZ-101, "Veldetuero y Fontanilla", de 209 hectáreas, para 2.508 cabezas de ganado lanar. Tasación, 12.000 pesetas.

Número A-CZ-102, "Solana del Val", de 80 hectáreas, para 960 cabezas de ganado lanar. Tasación, 4.500 pesetas.

Número A-CZ-105, "Común o Blanco", de 136 hectáreas, para 1.632 cabezas de ganado lanar. Tasación, 6.000 pesetas.

Lugar de las subastas: Casa Consistorial.

Día: 26 de agosto de 1989.

Hora: 12.00 horas.

Plazo de presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la subasta, una por cada monte.

Fianza: 4 % de la tasación del monte que se subaste.

Manchones, 5 de agosto de 1989. — El alcalde.

**MORATA DE JALON**

Núm. 57.838

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para tomar parte en las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir una plaza de limpiadora de los centros escolares y demás dependencias municipales, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, se declaran admitidas a las siguientes aspirantes:

1. María-Luisa Lausín Arbal.
2. Aurora-Soledad Moratinos Loncán.

Excluidos: Ninguno.

La presente relación tiene el carácter de provisional, a reserva de las alegaciones que puedan presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Morata de Jalón, 24 de julio de 1989. — El alcalde, Florencio Saldaña.

**TARAZONA**

Núm. 59.269

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, por tramitación urgente, del aprovechamiento de cultivos de la parcela "Barranco Laseca", del monte de propiedad municipal "Dehesa Carrera Cintruénigo", que se detalla a continuación, se expone al público por el plazo de ocho días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien condicionada a lo establecido en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Objeto: Adjudicación aprovechamiento de cultivos de la parcela "Barranco Laseca", del monte "Dehesa Carrera Cintruénigo".

Tipo de licitación: 156.000 pesetas anuales, que podrá ser superado al alza.

Plazo de duración: Diez años.

Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: Provisional, 3.120 pesetas, y definitiva, 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se realizará en el Registro General, de 9.00 a 14.00 horas, en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de cultivos de la parcela "Barranco Laseca", sita en "Dehesa Carrera Cintruénigo", en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: Será pública y tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y si fuese sábado se trasladará al lunes siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los señalados en la condición décima del pliego de las económico-administrativas.

Tarazona, 4 de agosto de 1989. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), declara que, enterado del anuncio de subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) para la adjudicación del aprovechamiento de cultivos de la parcela "Barranco Laseca", sita en el monte "Dehesa Carrera Cintruénigo", y de las condiciones económico-administrativas que rigen la misma, desea tomar parte en la misma, ofreciendo la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas por el aprovechamiento referenciado, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, y en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**TRASOBARES**

Núm. 57.837

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 2.006.129.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.860.749.
4. Transferencias corrientes, 235.000.
6. Inversiones reales, 17.905.013.
9. Variación de pasivos financieros, 107.143.

Suma el estado de gastos, 23.114.034 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 952.985.
2. Impuestos indirectos, 142.860.
3. Tasas y otros ingresos, 862.443.
4. Transferencias corrientes, 19.674.770.
5. Ingresos patrimoniales, 1.393.691.
9. Variación de pasivos financieros, 87.285.

Suma el estado de ingresos, 23.114.034 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Trasobares, 19 de julio de 1989. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 6**

Núm. 49.477

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 144 de 1989-A, sobre divorcio sin acuerdo, instados por Josefina Morales Quiñones, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra José-Luis del Castillo Pozo, en situación procesal de rebeldía, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente a José-Luis del Castillo Pozo, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sita en calle Costa, 8, tercera planta) para realizar acta de confesión judicial, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Luis del Castillo Pozo, se extiende el presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 49.761

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 352 de 1989-B, sobre divorcio, instado por Carmen Beltrán Palacios, representada por la procuradora señora Omella, contra José-Luis Lacueva Used, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado José Luis Lacueva Used, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, se extiende y firma la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 49.763

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación núm. 284 de 1989-B, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Rosario García Tolosana, representada por la procuradora señora Uriarte, contra Angel Buil Solórzano, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de junio de 1989. — Hechos: Que en autos de separación seguidos en este Juzgado, a instancia de María-Rosario García Tolosana, representada por la procuradora de los Tribunales señora Uriarte y asistida por el letrado señor Gonzalvo, al interponer la demanda principal se solicitó por otrosí la adopción de las siguientes medidas provisionales:

- 1.<sup>a</sup> Que el esposo abandone el domicilio conyugal.
- 2.<sup>a</sup> Que se acuerde la separación provisional de los cónyuges.
- 3.<sup>a</sup> Que Angel Buil Solórzano aporte para el levantamiento de las cargas familiares y alimentos la cantidad de 60.000 pesetas mensuales y otras 80.000 pesetas para litis expensas.

Su señoría, con relación al matrimonio formado por María-Rosario García Tolosana y Angel Buil Solórzano, acuerda, con carácter provisional, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. El uso del domicilio conyugal se atribuye a la esposa, debiendo abandonarlo el marido, quien podrá retirar sus objetos de uso personal, previo inventario.

3. Para levantar las cargas matrimoniales, el esposo entregará a la esposa en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 60.000 pesetas, que se incrementarán anualmente según la variación del índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

No ha lugar por el momento a la concesión de litis expensas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Angel Buil Solórzano, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 49.764**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 350 de 1989-B, sobre divorcio, instado por Antonia Garrido Roldán, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Eugenio-Manuel Feal Martínez, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Eugenio-Manuel Feal Martínez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, se extiende y firma la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 49.162**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 600 de 1989-A, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, entidad representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra María-Carmen Leal Salas, María-Angeles-Julia-Inés Leal Salas, Antonio Leal Peinado, Carmen Salas Tambo y Angeles Salas Tambo, actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado publicar el presente edicto para que por medio del presente se cite de remate a los demandados antes indicados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma mediante abogado y procurador y se opongan a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en forma a los demandados María-Carmen Leal Salas, María-Angeles-Julia-Inés Leal Salas, Antonio Leal Peinado, Carmen Salas Tambo y Angeles Salas Tambo, dado su ignorado domicilio, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 8****Núm. 43.364**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 181 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez

del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 181 de 1989, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Fernández Amador; como perjudicada, Transportes Negredo, S. A.; como conductor de ésta, Federico Bernad Lucia; como responsable civil subsidiario, Ricardo Hernández Jiménez, y como responsable civil directa, la compañía de seguros Larra, cuyas demás circunstancias personales constan en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Amador, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Transportes Negredo, S. A., en 150.376 pesetas por daños, más el interés legal, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Ricardo Hernández Jiménez y la responsabilidad civil directa de la compañía Larra, S. A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Antonio Fernández Amador, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 44.511**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.626 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 3.226 de 1988, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José-Luis Ubed Gómez, apareciendo como responsable civil directa la compañía de seguros DAPA y denunciante Enrique Carbonell Ons, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Ubed Gómez, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Enrique Carbonell Ons en 56.206 pesetas por daños, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía DAPA mientras no acredite su exoneración.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José-Luis Ubed Gómez, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 46.453**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.156 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2.156 de 1988, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Rosa-María Benedicto Lozano; como denunciante, Rafael Pérez Ruiz y María-Concepción Félix Laliena, y como perjudicada, María Pilar Baquero Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa-María Benedicto Lozano, como autora responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, costas y a que indemnice a Rafael Pérez Ruiz en 48.000 pesetas por lesiones y 15.760 pesetas por daños, más el interés legal de dichas cantidades desde esta fecha hasta su total pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a María-Pilar Baquero Hernández y Rosa

María Benedicto Lozano, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndoles que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 48.638

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 967 de 1988, por daños en accidente de tráfico, ha sido dictada la siguiente «Providencia. — Juez señor Pirla Gómez. — En Zaragoza a 19 de junio de 1989. — Dada cuenta; por presentadas ante mí con esta fecha las presentes actuaciones y apareciendo que la resolución recaída en la misma fue en su día apelada, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por Miguel A. Martínez Fraguas Eguiluz recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, el cual se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. señor magistrado-juez de instrucción decano de esta ciudad, y previo emplazamiento del ministerio fiscal y de las partes para que en término de cinco días acudan a usar de su derecho ante dicho Juzgado superior, y apareciendo que Juan Gil Romero se encuentra en paradero desconocido, procédase al emplazamiento del mismo por medio del *Boletín Oficial de la Provincia*, y una vez emplazadas todas las partes elévase al mismo las actuaciones acompañadas de atento oficio.

Lo acuerda y rubrica su señoría, de que doy fe.»

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Juan Gil Romero, cuyo paradero actual se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 49.461

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 300 de 1989, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Carmen Lahuerta Alcolea, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, contra Alberto Lombar Hernando y Conchita Ruiz Giménez, ésta en ignorado paradero y que anteriormente lo tuvo en esta ciudad (calle Alfonso X el Sabio, edificio Perla, número 8, sexto B), por el presente se emplaza a la demandada Conchita Ruiz Giménez, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente, pueda comparecer en autos por sí o legalmente representada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si no comparece será declarada en situación procesal de rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda con relación a la misma, siguiendo el curso de los autos sin volverla a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Conchita Ruiz Giménez, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y demás documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 46.454

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.437 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.437 de 1988, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Pedro Senso Martín y José-Alberto Martínez Martín, cuyas demás circunstancias personales constan en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro Senso Martín y José-Alberto Martínez Martín, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José-Alberto Martínez Martín y a Pedro

Senso Martín, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndoles que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 46.455

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 152 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 152 de 1989, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Juan-José Hernández Valencia, siendo denunciante Rafael Chaurrondo Sierra, cuyas demás circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Juan-José Hernández Valencia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Juan-José Hernández Valencia, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 48.072

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.054 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2.054 de 1988, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Francisco Gracia Ascaso, resultando perjudicado Gauluin Patrick Christian, apareciendo como responsable civil subsidiario Sabino Gracia Montalbán, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Francisco Gracia Ascaso, con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Gauluin Patrick Christian, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 48.885

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 279 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 279 de 1989, seguido por daños, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Marco Llobel Serradesanferm; como denunciante, Angel-José Muñoz Gavieiro, y como perjudicado, José-Manuel Gistain Villagordo, cuyas demás circunstancias personales constan en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Marco Llobel Serradesanferm, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Marco Llobell Serradesanferm, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 42.062**

«Sentencia recaída en juicio de cognición número 64 de 1989. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1989. — Habiendo visto y oído el señor magistrado-juez titular de este Juzgado de Distrito número 9, don Alejo Cuartero Navarro, los presentes autos de juicio de cognición número 64 de 1989, sobre reclamación de cantidad por la Comunidad de propietarios de la calle Castillo, 8, de Zaragoza, representada por el procurador señor Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Aisa Vallejo, como demandante, contra María del Carmen Rosal de Argullol, desconociéndose sus datos personales, con último domicilio en calle Castillo, 8, de esta ciudad, como demandada, en situación procesal de rebeldía, pronuncia, en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente

Sentencia...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios de la casa número 8 de la calle Castillo, de Zaragoza, en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, con la postulación acreditada, contra María del Carmen Rosal de Argullol, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 75.108 pesetas, más el 9 % desde el 7 de febrero de 1989, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución hasta que resulte totalmente ejecutada, con imposición de las costas procesales vigentes a la demandada, y por su rebeldía cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a Jesús Sangós Tomás, para lo que la parte actora deberá facilitar el domicilio del mismo.

Depositese esta resolución en Secretaría para su inclusión en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma, para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Rosal de Argullol y a Jesús Angós Tomás, ambos en ignorado paradero, y haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días siguientes a la publicación de la notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 44.812**

En juicio de faltas número 3.230 de 1988, seguido en este Juzgado por daños en vehículos, siendo implicado Carmelo Llácer Albedo, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 5.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 44.813**

En juicio de faltas número 2.454 de 1987, seguido en este Juzgado por daños en una puerta, siendo implicado Luis-Alberto Calvo de Dios, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 3.000 pesetas.

Indemnizaciones, 24.000 pesetas.

Total, 27.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 44.814**

En juicio de faltas número 2.925 de 1987, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas, siendo implicado Rosario Alcalá Vallejo, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 4.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 48.927**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 287 de 1989 se sigue juicio de cognición a instancia de Construcciones y Promociones Raudi, S. A., sobre resolución de contrato de arrendamiento, contra Eliseo Guallar Brumos y demás herederos de Manuela Brumos Eced, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Cuartero Navarro. — En Zaragoza a 19 de junio de 1989. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que contiene. Se admite a trámite la demanda formulada por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Construcciones y Promociones Raudi, S. A., que se sustanciará conforme a las normas establecidas en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, para el juicio de cognición. Emplácese al demandado Eliseo Guallar Brumos, a fin de que, en el plazo de seis días, comparezca en este Juzgado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y a los demandados herederos de Manuela Brumos Eced, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediéndoles seis días para que comparezcan ante este Juzgado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de emplazamiento por seis días a herederos de Manuela Brumos Eced, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado, expido y firmo el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 49.486**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.479 de 1988, por lesiones en atropello, por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de faltas número 2.479 de 1988, sobre lesiones en atropello, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Luis Alfredo Reynolds; como responsable civil directa, la compañía Mapfre, y como perjudicado, Salvador Troyas Matilla, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis-Alfredo Reynolds de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Salvador Troyas Matilla, de ignorado paradero y que lo tuvo en travesía de Rotazar, 3, sexto izquierda, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación el mismo día o el siguiente en que salga publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.098**

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 10 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de Orlando Hernández Hernández, contra Agencia U, S. A., Distribuciones Adisa, S. A., Transferbi, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 9 de junio de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado don Raimundo Moreno García, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el

improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose las demandadas Distribuciones Adisa, S. A., y Agencia U, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a las mismas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 49.492**

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 64 de 1988, recurso número 117 de 1988, seguidos a instancia de Gabriel Sánchez Gómez, contra Inmobiliaria Cotana, S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de mayo de 1989 se dictó auto por el Tribunal Supremo cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda: Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia (hoy Juzgado de lo Social), para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Procedimiento Laboral, y notifique la presente resolución.»

Y encontrándose la empresa demandada Inmobiliaria Cotana, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 49.497**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 824 de 1988, seguidos a instancia de Rafael Molina Padilla y otro, contra Edificaciones Zalfonada, S. L., sobre cantidad, aparece dictada el acta cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 20 de junio de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario, que refrenda. Llamadas las partes, no comparece la demandada, pese a estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Edificaciones Zalfonada, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: A Rafael Molina Padilla, 248.976 pesetas, y a Máximo García Puyol, 206.554 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edificaciones Zalfonada, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 49.498**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 163 de 1989, sobre cantidad, seguidos a instancia de José-Carlos Pasamón Martínez, contra Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., aparece dictada el acta cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 14 de junio de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario, que refrenda. Llamadas las partes, no comparece la demandada, pese a estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 217.065 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 49.751**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 194 de 1989, seguidos a instancia de Yolanda Legarre Rus y otra, contra Antonio Alquézar Alquézar, sobre cantidad, aparece dictada el acta cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 7 de junio de 1989, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Antonio Alquézar Alquézar a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: A Yolanda Legarre Rus, 133.753 pesetas, y a Ana-Isabel Legarre Rus, 180.950 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Alquézar Alquézar, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial